



Contrato de Suministro de la actualización de la Herramienta Unificada LIDER CALENER (HULC) adaptada a la nueva normativa de ahorro energético de la edificación de 2018., expediente de contratación número 1549/19.

REUNIDOS

De una parte D. ALBERTO SERENO ÁLVAREZ, en calidad de Secretario General de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas M.P. (CSIC), nombrado para tal cargo por Acuerdo del Consejo Rector del CSIC, de 25 de abril de 2012, (BOE de 15 de Junio de 2012), actuando en nombre y representación del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el artículo 11 del Estatuto del CSIC, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, y en la Resolución del Presidente del CSIC sobre delegación de competencias, de 20 de abril de 2017 (BOE de 23 de mayo de 2017).

De otra parte D. JOSÉ JIMÉNEZ ESPADAFOR AGUILAR con Documento Nacional de Identidad n° 28572048-E actuando como APODERADO de la Empresa ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y COOPERACIÓN INDUSTRIAL DE ANDALUCIA, NIF G41099946, (en adelante Adjudicatario) con domicilio en CM de los Descubrimientos, S/N - 41092 - SEVILLA - , según consta en la escritura de fecha 30 de junio de 2017, otorgada ante ante Don JOSÉ LUIS LLEDÓ GONZÁLEZ, Notario del Iltre. Colegio de Andalucía, con el número de su protocolo 827.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente Contrato con destino al INSTITUTO DE CIENCIAS DE CONSTRUCCION EDUARDO TORROJA.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha 26 de Noviembre de 2018, y con cargo a la aplicación presupuestaria 463AP 640.50.033, se contabilizó la reserva de crédito necesaria para financiar el gasto que origina la contratación de Suministro de la actualización de la Herramienta Unificada LIDER CALENER (HULC) adaptada a la nueva normativa de ahorro energético de la edificación de 2018., expediente de contratación número 1549/19.

Segundo.- El Órgano de Contratación de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas M.P., mediante Resolución de fecha 22 de Enero de 2019 acordó la aprobación del expediente de contratación y la apertura del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato.

CSV: GEN-5536-f371-8e8a-5c04-4d0f-af27-50a8-bd82

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es

FIRMANTE(1): FRANCISCO JOSE JIMENEZ ESPADAFOR AGUILAR | FECHA: 08/03/2019 14:59 |

FIRMANTE(2): ALBERTO SERENO ALVAREZ | FECHA: 11/03/2019 14:03 | NOTAS: CF







Tercero.- El Órgano de Contratación de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas M.P., mediante Resolución motivada de fecha 7 de marzo de 2019, acordó la adjudicación del contrato a ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y COOPERACIÓN INDUSTRIAL DE ANDALUCIA con NIF G41099946 por un importe de 49.000,00 euros sin IVA, más el importe de IVA que proceda en el momento de la facturación.

Cuarto.- Sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes proceden a formalizar el presente contrato de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El Adjudicatario se obliga a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los siguientes documentos que integran el mismo, relacionados por orden de prioridad:

- Oferta del Adjudicatario en los aspectos que suponen una mejora sobre los Pliegos.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Presente contrato.

En el supuesto de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, se impondrán las penalidades que se establecen el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El Adjudicatario, y en su nombre D. **JOSÉ JIMÉNEZ ESPADAFOR AGUILAR** en la representación que ostenta, declara conocer y aceptar dichos pliegos.

Segunda.- El Adjudicatario se obliga a ejecutar el contrato por la cantidad de **49.000,00** euros sin IVA, más el importe de IVA que proceda en el momento de la facturación. Dicho importe será abonado por la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas M.P. contra la presentación de la/s factura/s que corresponda/n y en la forma que se establece en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas que figuran como anexo a este contrato.

Tercera.- El plazo de ejecución será de **2 meses**, contado desde el día siguiente a la fecha de firma del contrato, pudiendo dar lugar, el incumplimiento de dichos plazos, a la imposición de las penalidades que se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con lo dispuesto en lo dispuesto en los artículos 192, 193 y 194 de la LCSP.

El contrato no podrá prorrogarse.

Cuarta.- El periodo de garantía se fija en 3 meses, a contar desde la recepción de conformidad del objeto de contrato. Durante este periodo el Adjudicatario viene obligado, a requerimiento de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas M.P., a subsanar con la totalidad de costes a su cargo cuantas deficiencias o defectos se presenten, debiendo sustituir cuando proceda todas las piezas o elementos que presenten defectos de fabricación o instalación.

CSV : GEN-5536-f371-8e8a-5c04-4d0f-af27-50a8-bd82

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es

FIRMANTE(1): FRANCISCO JOSE JIMENEZ ESPADAFOR AGUILAR | FECHA: 08/03/2019 14:59 |

NOTAS : F

FIRMANTE(2): ALBERTO SERENO ALVAREZ | FECHA: 11/03/2019 14:03 | NOTAS: CF







Quinta.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de este contrato, el Adjudicatario ha constituido a favor la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas M.P., una garantía definitiva, depositada ante la Caja General de Depósitos, por un importe de 2.450,00 euros.

Sexta.- De acuerdo con lo establecido en la Resolución del Órgano de Contratación de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas M.P., de fecha 4 de Diciembre de 2018, a este contrato no le será aplicable la revisión de precios.

Séptima.- Ambos contratantes se someten a Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público y a las disposiciones vigentes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como a las cláusulas de los Pliegos Administrativo y Técnico y del presente contrato.

En caso de contradicción entre este contrato y los pliegos, tendrán siempre preferencia las previsiones establecidas, en primer lugar, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en segundo lugar, las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, por último las acordadas en el presente contrato.

Tras la lectura del presente contrato, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en dos ejemplares y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Por la Administración

Por el Adjudicatario

Alberto Sereno Álvarez

Firmado JIMENTÉZE FORTOFERIA RENTE ESPADAFO ESPADAFOR R AGUILAR AGUILAR **FRANCISCO** FRANCISC JOSE-O JOSE - 28572048E Fecha: 28572048E 2019.03.08 14:59:26 +01'00'

CSV: GEN-5536-f371-8e8a-5c04-4d0f-af27-50a8-bd82

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es

FIRMANTE(1): FRANCISCO JOSE JIMENEZ ESPADAFOR AGUILAR | FECHA: 08/03/2019 14:59 |

FIRMANTE(2): ALBERTO SERENO ALVAREZ | FECHA: 11/03/2019 14:03 | NOTAS: CF

